



"SERVICIO INTEGRAL DE CÓMPUTO PERSONAL PARA LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO PROVÍCTIMA-C-019-2012 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE CÓMPUTO PERSONAL PARA LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO Y CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EL ING. ARMANDO FRANCO LIRA, Y POR LA OTRA, TEC PLUSS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. TERESA DE JESÚS ORDOÑEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA CEAV" declara que:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2. El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- **1.3.** Este convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- **1.4.** Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- **1.5.** Para efectos del presente convenio modificatorio tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 93,537, de fecha 19 de febrero de 2003, otorgada bajo la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89

De









"SERVICIO INTEGRAL DE CÓMPUTO PERSONAL PARA LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS"

del Distrito Federal, en la que se hizo constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, TEC PLUSS.

- 2.2. Su objeto social es entre otros, el mantenimiento de equipo electrónico de cómputo, accesorios de red, copiadoras, teléfonos, equipo de telecomunicaciones, fax, periféricos, teléfonos, telefonía local, nacional, internacional, vía marítimo, aéreo o terrestre existente o por existir, impresoras y todo lo relacionado con ellos; la asesoría relacionada de equipo electrónico de cómputo, accesorios de red, copiadoras, teléfonos, equipo de telecomunicaciones, impresoras, fax, periféricos, telefonía local, nacional, internacional, vía marítimo, aéreo o terrestre existente o por existir y todo lo relacionado con ellos; la celebración de contratos de arrendamiento y subarrendamiento de equipo electrónico de cómputo, copiadoras y accesorios de red, impresoras, teléfonos, fax, periféricos teléfonos, telefonía local, nacional, internacional, vía marítimo, aéreo o terrestre, existente o por existir y conexos.
- 2.3. Su apoderada legal la C. Teresa de Jesús Ordoñez Aguilar, quien se identifica con credencial de elector con número de folio tiene facultades para firmar este convenio modificatorio, lo que acredita con escritura pública número 104,643, de fecha 10 de octubre de 2006, otorgada bajo la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 del Distrito Federal y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, no le han sido modificadas, ni revocadas.
- 2.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es TPL030219RE3.
- 2.5. Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como domicilio el ubicado en Petén número 291, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en México, Distrito Federal.

3. "LAS PARTES" declaran que:

- 3.1. Con fecha 1 de agosto de 2012, celebraron el contrato número PROVÍCTIMA-C-019-2012, para la prestación del servicio integral de cómputo personal para la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, con vigencia del 1° de agosto de 2012 al 31 de julio de 2015.
- 3.2. Con fecha 11 de febrero de 2014, celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO-01-PROVÍCTIMA-C-019-2012, del instrumento mencionado en la declaración anterior, en el que se señala que derivada de la transformación de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (PROVÍCTIMA) en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, toda mención referida a PROVÍCTIMA se entenderá como "LA CEAV".
- **3.3.** En la cláusula CUARTA, del contrato mencionado en la declaración 3.1, se establece que la vigencia y periodo para la prestación del servicio, serán las siguientes:













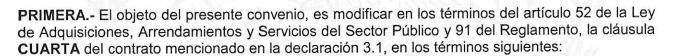
"SERVICIO INTEGRAL DE CÓMPUTO PERSONAL PARA LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS"

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio iniciarán el 01 de agosto del 2012 y concluirá el 31 de julio del 2015.

- 3.4. De conformidad con la cláusula DÉCIMA TERCERA del contrato mencionado en la declaración 3.1, "LA CEAV" podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento a la vigencia y periodo de la prestación del servicio solicitado, mediante modificación a lo establecido originalmente.
- 3.5. "LA CEAV", para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, requiere contar de manera ininterrumpida con el servicio que le proporciona "EL PROVEEDOR", con motivo del contrato señalado en la declaración 3.1, por lo que considera necesario ampliar la vigencia del contrato de la prestación del servicio señalado en este instrumento jurídico.

Enteradas las partes de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio iniciarán el 1° de agosto de 2012 y concluirá el 31 de octubre de 2015.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a actualizar la vigencia del servicio de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula SÉPTIMA del contrato que se modifica, con base en la ampliación de la vigencia del propio instrumento jurídico y deberá entregarla en original a "LA CEAV", dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este convenio modificatorio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que se seguirán sujetando y continuarán vigentes las demás cláusulas del contrato mencionado en la declaración 3.1 para el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio modificatorio será a partir del 1° de agosto de 2015 hasta el 31 de octubre de 2015.











"SERVICIO INTEGRAL DE CÓMPUTO PERSONAL PARA LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 29 de julio de 2015.

POR "LA CEAV"

POR "EL PROVEEDOR"

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y **FINANZAS**

C. TERESA DE JESUS ORDONEZ **AGUILAR** APODERADA LEGAL TEC PLUSS, S.A. DE C.V.

POR EL"ÁREA REQUIRENTE"

ING. ARMANDO FRANCO LIRA DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Las firmas que anteceden, forman parte del presente CONVENIO-MODIFICATORIO-02-PROVÍCTIMA-C-019-2012 celebrado entre la COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS y la empresa TEC PLUSS, S.A. DE C.V.